



## ADMINISTRACIÓN LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

03774-2021  
BETXÍ

ANUNCIO DE LA APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LAS BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2021 PARA INCLUIR LAS BASES DE LA CONVOCATORIA POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGS) CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 26 mayo de 2021 la MODIFICACION DE LAS BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2021 para incluir las bases de la convocatoria por las que se rige la concesión de subvenciones para las organizaciones no gubernamentales (ONG'S) correspondiente al ejercicio 2021, publicado inicialmente en el BOP nº 70 de 12 de junio durante quince días, sin que se hayan producido reclamaciones, se proceda a la publicación del texto íntegro del acuerdo en el BOP:

"El Pleno de la Corporación, previo dictamen de la comisión informativa permanente acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal al objeto de que en ellas se incluyan las bases reguladoras que se transcriben a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG,S) CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es establecer la regulación del procedimiento para la concesión por el Ayuntamiento de Betxí, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para el desarrollo de programas de cooperación de Organizaciones No Gubernamentales que dedican su actividad al desarrollo y mejora de las condiciones socio-económicas de la población de los países subdesarrollados durante el ejercicio 2021, siempre que las citadas actividades repercutan directamente en la población de Betxí; todo ello según la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Betxí, aprobada en sesión plenaria de 20 Junio de 2.005 y publicada en el B.O.P. nº 93 de fecha 4 de agosto de 2005.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y el RD 887/06, de 21 de julio, que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Las concesiones de subvenciones derivada de las presentes bases se imputarán a la partida presupuestaria 23101. 48100. Otras Transferencias (ONG'S) del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, contando con una dotación económica de 10.000 euros (diez mil euros).

TERCERA.- FINALIDAD

Las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de programas de cooperación por Organizaciones No Gubernamentales que dedican su actividad al desarrollo y mejora de las condiciones socio-económicas de la población de los países subdesarrollados. En ningún caso el Ayuntamiento pretende financiar con la subvención concedida la totalidad de los gastos ocasionados por el proyecto o actividad desarrollada por las entidades subvencionadas.

CUARTA.- REQUISITOS DE LAS ORGANIZACIONES.

Para poder tomar parte en la presente convocatoria de subvenciones, las Organizaciones No Gubernamentales deberán cumplir los siguientes requisitos al finalizar el plazo establecido para la presentación de solicitudes:

- Estar legalmente constituidas como asociaciones o fundaciones.
- Tener como finalidad la realización de actividades de cooperación al desarrollo y fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- No tener finalidades lucrativas o depender económicamente o institucionalmente de entidades con ánimo de lucro.
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido subvenciones del Ayuntamiento de Betxí, en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la citada concesión.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias indicadas en el art 13.2 de la Ley General de Subvenciones, desarrollados reglamentariamente en la Sección 3ª, del Capítulo II del título Preliminar del Rd 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La asignación de las subvenciones tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección:

- Los proyectos tendrán como objetivos y ámbitos de actuación acciones que afecten a:  
Los procesos migratorios como forma de favorecer el asentamiento de las poblaciones y el desarrollo de los países de origen.

Desarrollo de la educación básica, la formación de recursos humanos y la salud.

Fomento de infraestructuras básicas.

La cooperación en la preservación del medio ambiente.

b) Que potencien el desarrollo global autóctono de los pueblos, contribuyendo a la distribución de las injusticias sociales y promoviendo la distribución de la riqueza.

c) Que sean beneficiarias directas las personas de los países pobres, favorecer los sectores de población en condiciones subjetivas más desfavorables.

d) Que el objetivo del proyecto sea la promoción y desarrollo humano de las personas y comunidades, respetando su entidad histórica y cultural y evitando actuaciones que puedan generar o reforzar relaciones de dependencia con países desarrollados.

e) Que los beneficiarios únicos y directos de los proyectos sean las personas de países subdesarrollados o en vías de desarrollo, y en especial, aquellos sectores de población con más condiciones de precariedad, excluyendo cualquier planteamiento mercantilista u oficial, razón por la cual no se considerarán solicitudes de ayudas a Gobiernos, Organizaciones Gubernamentales, Entidades comerciales, etc.

f) Que estimulen la concienciación y sensibilización de la población de Betxí en temas relativos a solidaridad y cooperación con los países en vías de desarrollo, así como a canalizar la participación de los ciudadanos en estos temas.

g) Que tengan domicilio social o representación permanente en la provincia de Castellón.

h) Las asociaciones/organizaciones deberán realizar alguna actividad que repercuta en el municipio de Betxí, lo cual se acreditará con la correspondiente documentación.

Los programas subvencionados no podrán suponer impacto medioambiental negativo.

SEXTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cantidad de las subvenciones que se otorgan no podrá superar el 50% del coste del proyecto a desarrollar.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, LUGAR Y PLAZO.

Cada persona/entidad solo podrá presentar una solicitud. Cada solicitud podrá abarcar una o más actividades.

La solicitud de los interesados habrá de presentarse en el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, previa comunicación efectuada al efecto por la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades concurrentes a la presente convocatoria se encuentran obligadas a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

En consecuencia, las solicitudes de subvención deberán formalizarse a través de la sede electrónica del Ilmo. Ayuntamiento de Betxí, accesible a través de la siguiente dirección <http://betxi.sedelectronica.es>

La solicitud se dirigirá al órgano convocante por el solicitante, o en cualquiera y a la que se acompañará la siguiente documentación:

a) Solicitud, conforme al modelo oficial, firmada por la persona que tenga la capacidad legal para representar a la entidad, la cual incluye las siguientes declaraciones:

- De ser deudor de la Hacienda Municipal.



- De hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
  - De hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
  - De hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
  - Compromiso del beneficiario o representante legal de la entidad de dar la publicidad adecuada a la colaboración del Ayuntamiento.
- b) Datos del solicitante: Nombre y apellidos o denominación social, DNI o NIF, domicilio, teléfono y fax, correo electrónico, acompañándose de la siguiente documentación, salvo que se hubiere presentado en convocatorias anteriores, lo cual deberá indicarse expresamente, así como que no se ha producido ninguna modificación, respecto del contenido de dichos documentos, desde la fecha de la presentación en Ayuntamiento, en cuyo caso sí deberán presentarse.

Copia de los estatutos sociales.

CIF de la Organización.

Documentación acreditativa de la inscripción en el Registro oficial correspondiente.

Certificado del secretario donde conste el acuerdo del órgano correspondiente para solicitar la subvención.

Acreditación de la representación legal de quien suscribe la instancia o poder suficiente para obligarse en nombre de la entidad.

Certificado del secretario haciendo constar la relación de miembros de la junta directiva.

c) Documentación expedida por la sucursal bancaria acreditativa del código de cuenta cliente del beneficiario.

d) Declaración jurada o promesa del beneficiario (o su representante) de no tener personal asalariado, en el caso de que no esté obligado a darse de alta a efectos de la seguridad social.

e) Declaración del peticionario o representante legal de la entidad, en la que se haga constar las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras entidades, instituciones u organismos públicos o privados, así como una relación de otros posibles ingresos del peticionario; indicando la declaración expresa de que comunicará al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que obtenga, tan pronto tenga conocimiento de ellas, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

f) Si la naturaleza de la subvención no es incompatible con ello, una Memoria declarativa de las actividades a realizar que se hayan de financiar con la subvención y su coste y financiación, con el desglose de cada uno de los gastos e ingresos previstos.

En todo caso el contenido mínimo de la memoria, será el siguiente:

a) Datos del solicitante: Nombre y apellidos o denominación social, DNI o NIF, domicilio, teléfono y fax, correo electrónico (si se posee), datos de la junta directiva.

b) Actuaciones actividad a subvencionar: Denominación, lugar de realización, fecha de realización, número de participantes, explicación del desarrollo de la actividad, objetivos establecidos, medios materiales con que se cuenta para realizar la actividad, otra información que se considere pertinentes.

b) Proyecto detallado de la actividad o programa con expresión de los objetivos, población a la que va dirigida la acción, características socio-económicas y geográficas de la zona, contenido de la acción o actividad, antecedentes de la intervención, persona o entidades responsables de la ejecución y plazo de ejecución.

c) Presupuesto de ingresos y gastos previstos. En cualquier caso, será necesaria la mención expresa de las ayudas recibidas de otras instituciones públicas y privadas.

d) Igualmente deberán indicar las actividades de la Asociación/ Organización que repercutan en el municipio de Betxí.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, conforme al art. 68 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada, según el art 21 de la misma norma.

**OCTAVA.- DEL ÓRGANO GESTOR. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.**

La gestión de los expedientes de esta convocatoria, se llevará a cabo por la Concejalía de Solidaridad e Inmigración (órgano instructor) del Ilmo. Ayuntamiento de Betxí.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano colegiado (Comisión Informativa correspondiente), procederá al estudio de las solicitudes presentadas y al examen de la documentación aportada. Una vez evaluadas las solicitudes, se emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión informativa elevará propuesta definitiva al órgano concedente, que será el Alcalde-Presidente (salvo que la cuantía a otorgar supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, en cuyo caso será el Pleno de la Corporación), determinando el importe de la subvención y el porcentaje de la misma sobre el presupuesto de la actividad cifrado en la solicitud. Para las solicitudes no aceptadas se especificarán debidamente las razones de la denegación.

Dicha resolución será adoptada y notificada en un plazo que no excederá de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

**NOVENA.- DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

El beneficiario de la subvención queda obligado a difundir concesión, pudiendo consistir ésta en la inclusión del escudo municipal, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación. Además, deberá poder acreditar la publicidad realizada.

**DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.-**

Debe ser objeto de justificación el gasto subvencionable que se detalle en la resolución de la convocatoria.

Los gastos necesariamente deberán referirse a actividades realizadas en el presente ejercicio 2021.

Para la justificación del gasto, deberá exigirse la rendición de cuenta justificativa del gasto realizado, que deberá contener los siguientes documentos:

A) Memoria declarativa de las actividades realizadas que se hayan financiado con la subvención, y su coste y financiación, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos y los ingresos obtenidos.

En todo caso, deberá indicarse:

1.- Datos del beneficiario: nombre, apellidos o denominación social, domicilio, teléfono, fax, correo electrónico (si se posee), datos de la Junta directiva o agrupación.

2.- Actuaciones o actividades realizadas: Denominación, lugar de realización, fecha de realización, número de participantes, explicación del desarrollo de la actividad, objetivos establecidos, grado de cumplimiento de éstos y justificación de las desviaciones que haya habido con respecto de las previsiones, importe total de los gastos contraídos en la actividad.

3.- Actividades no realizadas: Denominación y causas.

4.- Entidades que han colaborado en la realización de las actividades: Nombre de la actividad, especificar la colaboración.

5.- Balance económico general y balance detallado de las actividades realizadas: El balance económico general y balance detallado de la/s actividad/es realizada/s desglosará, para cada actividad, y por cada concepto (tanto de gastos como de ingresos), los gastos e ingresos previstos, realizados y las desviaciones.

6.- Certificados justificativos de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento/Generalitat Valenciana y Hacienda Estatal; así como con la Seguridad Social.

7.-Anexos:

- Folletos, carteles, dípticos/trípticos, fotografías, videos, recortes de prensa, cuestionarios de evaluación, o cualquier otra documentación que refleje la veracidad de lo expuesto en la Memoria.

- Documentación gráfica que justifique la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento.

- Declaración jurada del beneficiario acreditativa de que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.

B) Los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Los justificantes de gasto habrán de ser facturas emitidas a nombre de la entidad preceptora de la subvención, o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, sin que sean válidos tickets ni otros documentos que no cumplan los requisitos exigidos en las normas para la expedición de facturas.

Las facturas para poder ser aceptadas como justificantes del gasto realizado, deberán ajustarse al Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En las copias de facturas, se indicará su condición de copias. En el caso de entrega de copias, deberán presentarse los originales para su adecuado cotejo y compulsión. Además, se adjuntará el justificante de pago (ya sea mediante recibo, resguardo de ingreso banca-



rio o transferencia), o bien quedará claro en la factura que ésta ha sido pagada.

En cuanto al resto de documentos acreditativos del gasto (nóminas, firmadas por el trabajador, TC de la Seguridad Social, impresos de Hacienda etc), deberán ser impresos legales o normalizados y debidamente sellados por el organismo competente.

C) Los beneficiarios deberán presentar una lista de facturas emitidas a nombre de la Entidad preceptora de la subvención y demás justificantes presentados, de la cual se sellará por el Ayuntamiento de Betxí una copia a la entidad como justificación de su presentación. Dicha lista deberá contener los siguientes datos:

- Nombre de factura. -
- Nombre, NIF y domicilio del proveedor/acrededor.
- Concepto (suministro o servicio realizado).
- Importe (IVA incluido).
- Importe total de las facturas que se presenten.

Al presentar los originales y fotocopias para compulsar, se sellarán los originales para invalidar la posible presentación de éstos para la justificación de otra subvención. En el caso de que el importe necesario para justificar la subvención concedida fuera inferior al importe del justificante, después de subvencionado se añadirá: por.....euros.

No obstante, respecto a la justificación de las subvenciones, determinadas tipologías de subvenciones pueden exigir una forma de justificación singular del cumplimiento de la misma. Por ejemplo, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el preceptor, así como los premios, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente o incorrecta de la misma, llevará aparejada la modificación de la resolución de concesión, reduciendo la subvención concedida en el importe de la cantidad no justificada o justificada indebidamente, o si ha sido abonada la subvención, conllevará el reintegro de la cantidad no justificada o justificada incorrectamente, ello sin perjuicio de las sanciones que procedan.

Si el porcentaje de la subvención fuera inferior al 50 por 100 del coste del proyecto a desarrollar, la justificación del gasto realizado se podrá ver disminuida proporcionalmente al porcentaje de la subvención concedida.

El plazo máximo para la justificación de la subvención será, en todo caso, hasta el 30 de noviembre del ejercicio presupuestario presente, pudiendo ser objeto de ampliación en un máximo de dos meses, previa petición y justificación del interesado. El incumplimiento del deber de justificación en el plazo establecido dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención.

Corresponderá al área correspondiente, comprobar la aplicación de la subvención, que se materializará en un informe que acredite la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

#### UNDÉCIMA.- SANCIONES POR INFRACCIONES.

Las infracciones se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Betxí.

#### DUODÉCIMA.- DE LA PUBLICIDAD

Las presentes bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la página web municipal, Tablón Edictal del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón, para general conocimiento. Todo ello, sin perjuicio de su remisión la Base Nacional de Subvenciones (BSN), conforme a la normativa vigente

#### ANEXO I

Mediante la presente rogamos que el importe resultante de la Subvención concedida a esta Entidad, cuyos datos son los siguientes:  
Órgano que concede la subvención:

Fecha de resolución:

Importe:

Concepto:

Sea transferida a la siguiente cuenta bancaria:

TITULAR DE LA CUENTA:

CIF:

BANCO O CAJA DE AHORROS:  
(detalle Entidad y código 4 dígitos).

SUCURSAL:  
(detalle sucursal y código 4 dígitos).

D.C:  
(código 2 dígitos).

NUMERO DE CUENTA:  
(código 10 dígitos)

Diligencia de conformidad de la Entidad bancaria, para hacer constar que estos datos coinciden con los existentes en esta oficina:  
FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA.

\* El titular de la cuenta debe coincidir con el tercero beneficiario de la subvención

FIRMA Y SELLO

SEGUNDO.- -Que una vez aprobada inicialmente la modificación propuesta, se exponga al público, previo anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, por un periodo de quince días, durante los que los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno".

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de esta publicación en el BOP. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de la modificación aprobada.

En Betxí a 30 de julio de 2021  
El alcalde, Alfred Remolar Franch.